Año de 1931 Miércoles 25 de Febrero Núm. 24

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiendo tomado posesión de la Secretaria del Ayuntamiento de Fuentidueña el Secretario elegido por este Centro, en 2 de Enero último D. Elicio Hernández Gallego,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretario de Fuentidueña (Segovia), al aspirante D. Calixto Casillas Coello, caso 4.º del art.º 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 20 de Febrero de 1931.--El Director general, R. G. Ormaechea.

(*Gaceta* del 21 de Febrero).

1054

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, me comunica que en los días 23, 24, 25, 27 y 28 del actual, desde las nueve a las doce horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil, los reclutas del batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, en el polígono de baterías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 23 de Febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

1040

Junta de clasificación y revisión de Segovia

Señalado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a propuesta de esta Junta, a cada Ayuntamiento el día que han de comparecer ante la misma los mozos del actual reemplazo y de los anteriores que están obligados a revisar, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, he acordado se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

I La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio ante esta Junta, a las diez en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en su sala de sesiones, edificio instalado en el local que ocupa la Zona de Reclutamiento y Reserva de Segovia número 40 (calle de José Zorrilla, número 40), a cuya hora deben estar los mozos o interesados y los comisionados de los Ayuntamientos.

II Los Ayuntamientos harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose además personalmente a cada uno de los que, o bien sus parientes, deban comparecer ante esta Junta, en la forma exigida para el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos (artículo 220.)

III A los efectos indicados se hallarán dicho día en la capital de la provincia, hora y sitio indicados:

a) Los mozos del Municipio que hayan sido excluídos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

b) Los excluídos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

c) Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

d) Los que hayan declarado o sido declarados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Junta, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.

e) Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

f) Los excluídos temporalmente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares que deban sufrir revisión, o sean los de los reemplazos de los años de **mil novecientos veintisiete y mil novecientos veintinueve** (art. 217.)

g) Los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos, si se ha apreciado por el facultativo de los mismos que han desaparecido las causas de su clasificación por que fueron excluídos el año anterior (artículos 133 y 217.)

h) Las personas o causantes de las prórrogas de primera clase fundadas en la imposibilidad para el trabajo del año actual y reemplazos de 1927 y 1929, que hayan sido así conceptuadas por el Médico municipal, y las que habiendo sido declaradas aptas para ello y en su virtud el Ayuntamiento las haya negado la prórroga, hayan apelado o recurrido de tal resolución en forma procedente. (Artículos 289 y 300).

IV Cuando la falta de presentación de un mozo o de la persona sujeta a reconocimiento obedezca a impedimento físico, que la imposibilite trasladarse a esta Caqital se acreditará este extremo por expediente, en el que informe el Médico titular, Alcalde y Jefe de la línea o puesto de la Guardia civil de la demarcación, acompañando el Alcalde relación de los demás Médicos de la localidad, o en su defecto, de los dos pueblos más inmediatos, a los efectos oportunos (artículo 300.)

V Conforme dispone el artículo 222 reformado del reglamento, los mozos a que el mismo se refiere, serán socorrridos con dos pesetas diarias desde el día en que emprendan la marcha, hasta aquél en que regresen al pueblo, incluyendo los de precisa detención en la Capital.

VI El comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el artículo 221, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo) deberá hallarse impuesto de las obligaciones que el cargo requiere; respondiendo de la identidad de los mozos, deberá contestar a las preguntas que acerca de algún extremo le dirija la Junta y se encargará de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste a su vez dará a conocer dichas resoluciones a los mozos por medio de cédulas, de las cuales una recogerá con el recibí de los mismos, dando cuenta a la Junta por certificado en que conste haberlo así cumplido. Se expedirá una certificación por cada mozo y será reintegrada con timbre móvil de 15 céntimos (artículo 225).

VII Los señores Alcaldes y Secretarios procurarán cumplir estrictamente y que por los interesados también se cumplan, según los casos, lo dispuesto en los artículos 160, 166, 235 y 236 del reglamento.

VIII Los documentos de que se debe proveer a los comisionados y **que deben presentar ellos mismos**, los días que se dirán, en la Secretaria de esta Junta, son:

1.º Su nombramiento o credencial.

2.º Una certificación literal de las actas del alistamiento, rectificación y cierre del mismo, y las de clasificación y declaración de soldados, relativa a todos los mozos del reemplazo del año actual, consignados por riguroso orden alfabético de apellidos (artículo 150 y Real orden circular de 14 Diciembre 1925).

3.º Otra certificación literal y por separado, en pliego aparte, de los casos revisados del reemplazo del año 1927 y otra de los de 1929, así como de los mozos procedentes de otras localidades y provincias que deban ser revisados por esta Corporación.

4.º Los certificados de talla, reconocimiento y vacunación de todos los mozos de 1931 y de los declarados útiles de los años anteriores.

5.º Tres filiaciones por cada uno de los mozos de 1931 y de los declarados útiles de los años anteriores conforme al modelo reglamentario.

6.º Certificado de haber o no alegado prórroga de primera clase o exclusión.

7.º Una relación nominal de los mozos del año actual, por orden alfabético igual al modelo que se inserta con el número uno, y otra por cada uno de los reemplazos anteriores, con expresión de los casos revisados.

8.º Los expedientes de prófugo que estén terminados, teniendo en cuenta que los mismos han de estar instruídos y fallados antes del día 30 de Abril (artículo 184).

9.º Los expedientes de reclamaciones.

10.º Los expedientes de petición de prórroga de primera clase.

La documentacion de cada mozo, vendrá por separado y dentro de su correspondiente carpeta, con el número que correponda a cada individuo y nombre del mismo.

IX Los expedientes incoados en justificación de las prórrogas de incorporación a filas de primera clase, serán ofrecidos a los mozos del reemplazo a que pertenece el mozo peticionario en la forma que previene el artículo 287 del antedicho reglamento.

X Se incluirán en los mismos, certificados en que conste la contribución que abonan, por los conceptos de rústica, pecuaria, urbana e industrial, el mozo y todos los individuos de su familia, expresando en los casos

de viudedad u orfandad la que figure a nombre de los esposos o padres difuntos o haciendo constar que no figuran como contribuyentes, tanto unos como otros en caso de aparecer así. Se acompañarán informaciones de pobreza de los hermanos viudos del mozo y de las hermanas solteras o viudas, efectuadas en las poblaciones donde residan, expresando el número de hijos que tienen y se hará constar por certificado la profesión u ocupación habitual del mozo, de sus padres y de todos los hermanos y hermanas.

XI Además del certificado de la contribución que abonen por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana que señala el artículo X, se unirá en los expedientes de prórroga, certificación expedida por el catastro, referentes a los amillaramientos que por dichos conceptos figuren en el expresado centro relativos a las personas objeto del expediente.

XII Se unirá también certificado de nacimiento de todos los hermanos y hermanas del mozo, de matrimonio de los casados, de existencia, estado civil y domicilio del mozo, de los padres y de todos los hermanos, expedidos por los Juzgados municipales de los puntos donde residan, expresando el número de hijos de los casados y viudos, acompañándose también un certificado en que conste en un solo documento todos los hermanos y hermanas del mozo peticionario.

XIII Los Jueces municipales tendrán muy en cuenta que antes de expedir cualquier certificado de existencia, deben enterarse si efectivamente reside en el pueblo la persona objeto de dicha certificación, pues caso de notar incumplimiento en dicho precepto se le exigirá la más estricta responsabilidad.

XIV Cuando sea preciso acreditar la ausencia del mozo, se formalizará un expediente con arreglo a los artículos 276 y 293 del reglamento, el cual vendrá unido al expediente de prórroga.

XV Para acreditar derecho a que se instruya expediente de prórroga de primera clase, se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos cuanto dispone la Real orden circular de 12 de Mayo de 1926 (D. O. número 108.)

XVI Las filiaciones se extenderán con claridad llenando cuantos datos figuran en las mismas, poniendo especial cuidado en los nombres, apellidos, fecha de nacimiento, el oficio y la talla que posea el mozo.

XVII Se procurará que todas las diligencias y documentos estén escritos con letra clara y legible, completas todas las firmas necesarias y sin raspaduras y enmiendas que no estén salvadas debidamente.

XVIII No se admitirá ningún escrito firmado con estampilla, a no ser que se acompañe certificación por la que conste que dicha persona está autorizada en tal sentido.

XIX Los Comisionados en el acto de la sesión entregarán en Secretaría certificación expresiva de las reclamaciones que se hayan producido contra los acuerdos de los Ayuntamientos que representan en cuanto a los fallos de los mozos, desde la fecha en que fueron remitidos los expedientes a la que emprendieran la marcha para la capital al juicio de revisión (o negativa en su caso) expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

XX Excepto las filiaciones y relaciones no certificadas, toda la documentación debe extenderse en papel sellado de la clase 9.ª (15 céntimos), y si se reintegra con sellos móviles téngase en cuenta que deben serlo todas las certificaciones, los impresos a razón de 0,15 pesetas por cada hoja; los documentos en que se emplee escritura mecánica igual cantidad también por cada hoja y los manuscritos por cada pliego, a menos que por algún precepto legal se hallen sujetos a otros sellos de clase superior. En caso de que tengan que reintegrarse los documentos lo será antes de presentarse en la Secretaría, siendo inutilizados los mismos.

XXI En los testimonios o certificaciones de laa actas de las sesiones de clasificación y revisión, se harán constar las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fuese excluído por defecto físico, se esperará a que la Junta dicte fallo, y si éste no fuere confirmatorio de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a instruir el expediente justificativo de la prórroga propuesta, remitiéndole a esta Junta para su fallo.

XXII Para acreditar que el mozo mantiene a la persona objeto de la prórroga (si ésta se halla en localidad distinta), probará documentalmente por medio de resguardos de giro, letras, sobres monederos, etc. que éste envía todo o parte del jornal que gana para ayudarla a su manutención, y caso de que no sea posible este extremo, mediante información, conforme previene el artículo 288.

XXIII Los Ayuntamientos tendrán muy en cuenta al aplicar el cuadro de inutilidades, la modificación dada al mismo por Real decreto de 2 de Julio de 1927, relativa al perímetro de los mozos, así como para que el mismo sea declarado útil para todo servicio ha de tener la talla mínima de 1.570 milímetros, según Real decreto de 20 de Agosto de 1930.

XXIV El día 31 de Marzo darán cuenta a esta Junta por medio de escrito de haber terminado las incidencias de la clasificación.

XXV Durante el mes de Marzo remitirán todos los Ayuntamientos a esta Junta, la estadística militar que determina el artículo 206 del reglamento.

XXVI A los mozos a quienes se les ha comunicado que quedan clasificados definitivamente para servicios auxiliares quedan exentos de sufrir revisión según determina la Real orden de 24 de Junio de 1930.

Días que han de presentar los documentos en la Secretaría de la Junta de Clasificación y Revisión

El Comisionado presentará los expedientes y diligencias con **diez** días de anticipación antes del señalado para el juicio de revisión a cada pueblo, detallando al margen del oficio de entrega los que presenta. (R. O. C. de 29 de Abril de 1927).

La persona que debe hacer entrega en la Secretaría de esta Junta de la documentación expresada será, a ser posible, el Secretario de la Corporación municipal, el cual, como mejor informado de los asuntos, podrá resolver en el acto los errores.

Esta Junta espera del celo de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, que cumplirán por su parte cuanto relacionado con el servicio de reclutamiento preceptúan las disposiciones vigentes y las anteriores prevenciones, facilitando de este modo las delicadas operaciones de que se trata y evitándola el disgusto de tener que imponer y exigir, como no podría menos de hacerlo, las responsabilidades consiguientes a las Autoridades, Corporaciones o funcionarios cuyos actos u omisiones en particular tienen sanción en la ley o causan perjuicios, gastos o molestias a los interesados.

Segovia, 21 de Febrero de 1931.—El Capitán Secretario interino, Joaquín G.ª del Castillo.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Cándido Oviedo.

RELACION NUMERO 1

Ayuntamiento de.......... Partido judicial de..........

Reemplazo de 19...

Número	MOZOS: Primer apellido	Segundo apellido	NOMBRE	TALLA	Perímetro	Clasificación	Observaciones

.... de.......... de 1931.

El Secretario,

V.º B.º:
El Alcalde,

Señalamiento de sesiones

Día 6 de Abril

Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Arahuetes, Aldeonte, Arevalillo de Cega, Arcones, Barbolla, Bercimuel, Cabezuela, Boceguillas, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón.

Día 7

Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Duratón, Cantalejo, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Cerezo de Abajo, Castroserracín, Encinas y Duruelo.

Día 8

Navalilla, La Matilla, Gallegos, Fresno de la Fuente, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Grajera, Matabuena, Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Navares de Enmedio, Pajarejos.

Día 9

Rebollo, Hinojosas del Cerro, Navafría, Puebla de Pedraza, Santa Marta del Cerro, Siguero, Orejana, Pedraza, Perorrubio, Prádena y Fuenterrebollo.

Día 10

San Pedro de Gaíllos, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas, Valleruela de Pedraza, Villar de Sobrepeña, Valdesimonte y Villaseca.

Día 14

Sepúlveda, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla y Tejadilla, Chatún, Hontalbilla, Aguilafuente y Aldeasoña.

Día 15

Arroyo de Cuéllar, Calabazas, Campo de Cuéllar, Castro de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Dehesa, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos de Fuentidueña, Chañe, Fresneda de Cuéllar y Frumales.

Día 16

Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, Perosillo, Samboal, Fuentes de Cuéllar y Lovingos.

Día 17

Fuentesoto, Fuentidueña, Gomezserracín, Laguna de Contreras, Mata de Cuéllar, Membibre de la Hoz, Navalmanzano, Navas de Oro, Valtiendas, Remondo, Lastras de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar y Clombrada.

Día 21

Pinarejos, Sacramenia, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, Narros de Cuéllar, Adrados, Pinarnegrillo, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernúy, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Vegafría, Vallelado y Villaverde de Iscar.

Día 22

Zarzuela del Pinar, Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Becerril, Campo de San Pedro, Cascajares, Cedillo de la Torre, Cilleruelo de San Mamés, Linares del Arroyo, Maderuelo, El Muyo, Pradales, Riaguas de San Bartolomé, Aldeanueva del Monte y Corral de Ayllón.

Día 23

Estebanvela, Fresno de Cantespino, Grado del Pico, Honrubia de la Cuesta, Languilla, Madriguera, El Moral, Riahuelas, Riofrío de Riaza, Serracín, Pajares de Fresno, Valdevarnés, Fuentemizarra, El Negredo, Sequera de Fresno, Valvieja, Ribota y Saldaña de Ayllón.

Día 24

Montejo de la Vega de la Serrezuela, Riaza, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Valdevacas de Montejo, Villacorta, Villaverde de Montejo, Aragoneses, Armuña, Balisa, Bercial, Jemenuño e Ituero y Lama.

Día 28

Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Bernardos, Bernúy de Coca, Ciruelos de Coca, Codorniz, Cobos de Segovia, Donhierro, Etreros, Hoyuelos y Domingo García.

Día 29

Coca, Fuente de Santa Cruz, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque de Cercos, Miguel Ibáñez, Muñopedro y Nieva.

Día 30

Nava de la Asunción, Migueláñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Moraleja de Coca, Ochando, Ortigosa de Pestaño, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Montuenga, Paradinas y Pinilla Ambroz.

Día 1.º de Mayo

Rapariegos, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Ta-

bladillo, Tolocirio, Villacastín, Villagonzalo de Coca, Villeguillo, Villoslada, Abades, y Adrada de Pirón.

Día 5

Aldea Real, Anaya, Añe, Bernúy de Porreros, Brieva, Cantimpalos, Basardilla, Caballar, Collado Hermoso, Cubillo y Encinillas.

Día 6

Carbonero el Mayor, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Cabañas de Polendos, La Cuesta, Hontoria, Carbonero de Ahusín, Espirdo, Fuentemilanos.

Día 7

Garcillán, La Higuera, Escobar de Polendos, Hontanares de Eresma, Los Huertos, La Lastrilla, Madrona, La Losa y El Espinar.

Día 8

Navas de San Antonio, Muñoveros, Losana de Pirón, Martín Miguel, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Santo Domingo de Pirón, Otones de Benjumea, Juarros de Ríomoros y Revenga.

Día 12

Mozoncillo, Torreiglesias, Palazuelos de Eresma, Pelayos del Arroyo, La Salceda, San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Sotosalbos, Roda de Eresma, Trescasas, Valdeprados.

Día 13

Sauquillo de Cabezas, Turégano, Valseca, Tabanera la Luenga, Torrecaballeros, Valdevacas y Guijar, Zamarramala, Veganzones, Valverde del Majano, Vegas de Matute, Yanguas de Eresma, Zarzuela del Monte.

Día 21

Ayllón, Segovia (casos referentes a los mozos del reemplazo del año actual).

Día 22

Cuéllar, Segovia (casos referentes a la revisión de los mozos de años anteriores).

2689

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Octubre de 1930

En la ciudad de Segovia, a quince de Octubre de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Felipe de la Torre, D. Eugenio Nonide, D. Pedro Abad de la Serna y D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Expósitos.—Carbonero el Mayor y Segovia.—Examinados los expedientes instruidos a instancias de Gabriela Pastor Tejedor, de veintidós años de edad, soltera y residente en Carbonero el Mayor, y de María del Carmen San Esteban, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), soltera, de veintiocho años de edad y residente en Madrid, en solicitud de que las sean devueltas sus respectivas hijas Florentina y Pilar, que depositaron en el torno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el 11 de Enero y el 15 de Agosto de 1929, y estando justificados los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de dichas niñas a las solicitantes.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruido a instancia de Cecilia Alba Beltrán, de estado casada, mayor de edad y vecina de Segovia, en solicitud de que sea recluido en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia su esposo Cándido López Pulpón, el cual padece enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza de la socilitante y del enfermo; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso de Cándido López Pulpón, en dichos Establecimientos para su traslado inmediato al manicomio de Ciempozuelos, donde será observado, siendo los gastos que origine de cuenta de los fondos provinciales; y 2.º Advertir a la solicitunte la obligación en que está de comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Segovia, para solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Leido un escrito que con fecha 11 del actual dirige al Presidente de la Diputación Provincial el vecino de Zamarramala don Angel Mateo, en súplica de que se le abonen los daños ocasionados en un melonar de su propiedad por un grupo de asilados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, cuyos daños fija en 50 pesetas; la Comisión acuerda que se abone al Sr. Mateo la cantidad mencionada y quedar enterada de que por el Sr. Presidente han sido corregidos ya, en forma adecuada, los asilados que cometieron la indicada falta.

Caminos vecinales.—Segovia.—Participado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma en comunicación de 4 del actual, hallarse terminadas las obras de construcción del camino vecinal, subvencionado por el Estado, «de la carretera de la estación de Villalba a Segovia, km. 47, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte»; la Comisión acuerda designar a los Diputados provinciales don Pascual Guajardo y don Eugenio Nonide, para que en unión del Ingeniero Director de vías y obras provinciales y del Jefe de Obras Públicas de la provincia, procedan a la recepción definitiva de la mencionada obra,

Idem.—Segovia.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, a los efectos del art. 17 del reglamento de vías y obras provinciales de 15 de Julio de 1925, las certificaciones parciales número 11 de las obras de construcción de los caminos vecinales denominados «de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, por Cobos de Fuentidueña, Carrascal del Río, Hinojosas del Cerror, Aldehuela y Castrillo de Sepúlveda» y «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal de Palazuelos, Sonsoto y Trescasas», cuyo importe más los gastos de inspección, asciende, respectivamente, a 23.336,62 pesetas y 10.424,26; la Comision acuerda aprobar las mencionadas certificaciones y que éstas sean remitidas a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, conforme dispone el citado art.º 17 del mencionado reglamento.

Idem.—Maderuelo.—Remitida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una instancia que con fecha 27 de Septiembre último ha dirigido a su autoridad el Ayuntamiento pleno de Maderuelo, manifestando que por los encargados de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos se ha hecho una desviación en el kilómetro 11 del camino vecinal de Bercimuel a Campo de San Pedro, sin refuerzo de grava, hallándose intransitable ese camino, tanto para los carros como para los coches en tiempo seco, creyéndose que en cuanto comience la época de lluvias será absolutamente imposible poder transitar por el camino, con lo cual se causa grandes perjuicios a los pueblos de la comarca y a la línea de transporte del correo desde Boceguillas a Maderuelo, la cual se verá obligada a suspender el servicio, por todo lo cual suplica la Corporación municipal sea reparada la desviación citada; y

Resultando: que con fecha 8 de Octubre de 1929, el señor Ingeniero Jefe de la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles remitió a la Diputación Provincial un proyecto de desviación del camino vecinal de Grajera a Campo de San Pedro, en su kilómetro 11, para facilitar el establecimiento de un paso superior del mencionado camino sobre el ferrocarril en construcción de Madrid a Burgos, pidiendo al mismo tiempo autorización para ejecutar las obras comprendidas en el citado proyecto, acordando la Comisión Provincial en sesión de 21 de Octubre del indicado año, conceder la autorización solicitada, bajo las siguientes condiciones: 1.ª—La Excma. Diputación Provincial no tendrá que abonar cantidad alguna como consecuencia de dichas obras. 2.ª—No se podrá cortar el tránsito en el camino actual, sin que esté completamente terminada y abierta a la circulación la desviación que se proyecta. 3.ª—Para establecer el tránsito en la desviación mencionada, será precisa una autorización escrita de la Sección de vías y obras provinciales, y a partir de esa fecha se hará cargo de la desviación construida la Diputación Provincial de Segovia.

Resultando: que en la ejecución de las obras mencionadas no ha tenido intervención alguna la Sección de vías y obras de esta Diputación, pues al tratar en caso análogo, de que las obras se ejecutasen con la inspección de aquéllas, la Dirección general de Obras Públicas envió una comunicación con fecha 17 de Julio de 1929 en la que, «considerando que es de todo punto inadmisible que las obras que realice el Estado estén sujetas a la inspección de la Diputación Provincial», se manifestó a ésta que estando confiada la ejecución de las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos a la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, no cabia admitir que sobre aquellas obras, que realiza el Estado se ejerza inspección alguna por las dependencias de la Diputación.

Considerando: que de la instancia que suscribe el Ayuntamiento de Maderuelo parece deducirse que no se han cumplido las condiciones 2.ª y 3.ª, de las fijadas por la Diputación Provincial al conceder la autorización para desviar el camino de Grajera a Campo de San Pedro, en su kilómetro 11; la Comisión acuerda adherirse a la petición formulada por el Ayuntamiento de Maderuelo y exigir el cumplimiento de las dos condiciones a que antes se hace referencia.

Carreteras provinciales.—Segovia.—Examinada una instancia que con fecha 1.º de Agosto último dirigió a la Diputación Provincial don Timoteo Polo Cuesta, vecino de Segovia, contratista que fué de las obras de construcción del trozo quinto, sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, en súplica de que le sean abonadas las cantidades que le correspondan por el aumento de obra que dice realizó en dicha carretera; y considerando que esta Comisión provincial en sesiones de 13 de Febrero de 1928 y 19 de Agosto de 1929 se ocupó ya y resolvió acerca de idénticas reclamaciones del solicitante, en cuyos acuerdos se hizo constar que no se le adeuda cantidad alguna, la Comisión acuerda manifestar al señor Polo Cuesta, que se ratifica en sus anteriores resoluciones.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales las siguientes relaciones de facturas y recibos puestos al cobro: una importante 48,50 pesetas por suscripciones a periódicos y anuncios obligatorios para la Corporación; un recibo de 10 pesetas de don Leandro Guillén, por sus trabajos como chofer en un servicio realizado con la ambulancia sanitaria al pueblo de Maderuelo, para trasladar un enfermo al Hospital de la Misericorcia; otra relación importante 914,72 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene y una factura importante 82,50 pesetas, presentadas por don Pedro García, por un servicio de automóvil para la sección de vías y obras provinciales en un viaje a Coca; y considerando que en los capítulos 1.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existen créditos suficientes para el abono de indicadas cantidades; la Comisión acuerda aprobar dichas facturas y recibos y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura importante 36,20 pesetas, por los honorarios y timbre móvil del Sr. Registrador de la propiedad del partido, devengados por la inscripción de una finca rústica adquirida por esta Corporación en el término de Zamarramala, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capitulo 18 «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Subvenciones.—Segovia.—Dada lectura de una instancia que con fecha 14 del actual, ha elevado a la

Diputación Provincial don Francisco Javier Cabello y Dodero, Director de la Universidad Popular Segoviana, haciendo constar la extrañeza que la ha producido la petición que a la misma Corporación Provincial ha elevado el Presidente interino del Ateneo Segoviano pidiendo una subvención de los fondos provinciales o que se reparta la que percibe la Universidad Popular entre las dos entidades, y suplicando, después de hacer un relato de la obra cultural llevada a efecto por dicha Universidad, que se vea si es justo la desposesión que se intenta o se crea más digna la obra de la repetida Universidad, aumentando en en este caso la subvención que hasta ahora viene disfrutando de los fondos provinciales; la Comisión acuerda que esta instancia pase a la Comisión especial de presupuestos para que la tenga en cuenta al formar los del año próximo.

Cédulas personales.-Varios pueblos. —Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Castrillo de Sepúlveda, Moral y Bernúy de Porreros, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan sus copias a los Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Barcelona.—Remitida por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Barcelona una carta de fecha 9 del actual a la que acompaña copia del telegrama enviado a la Presidencia del Consejo de Ministros rogando sean oídas las Diputaciones antes de que se resuelva acerca de la petición del Ayuntamiento de dicha Ciudad, de que se le conceda una participación en el aumento del producto de las cédulas personales desde el año mil novecientos veinticuatro hasta ahora; la Comisión provincial acuerda manifestar a la Diputación de Barcelona que la de Segovia se adquiere a la súplica elevada al Presidente del Consejo de Misistros.

Idem. — Segovia. — Solicitado por D. Francisco de Frutos Ballesteros, D. Jacinto Martín del Barrio, D. Domingo Ibarrondo, D. A. Ignacio González, D. José García Bermejo, D. Felipe Alvarez y Srta. Pilar Nicolás Sanz, empleados administrativos de la Diputación, encargados de llevar a efecto, por destajo, la confección del padrón de cédulas personales y extensión de éstas, correspondientes al Ayuntamiento de la Capital, se les fije la remuneración de cuarenta céntimos de peseta en vez de treinta por cada hoja declaratoria que confeccionen y operaciones a ella anejas; la Comisión acuerda que por el Sr. Interventor de fondos provinciales se informe determinando si con el aumento pretendido hay consignación en presupuesto para abonar dichos trabajos, y que después de emitido ese dictamen vuelva el asunto a la Comisión Provincial.

Dispensario antivenéreo.--Segovia. Dada lectura de una comunicación de fecha 9 del actual, que el Inspector provincial de Sanidad dirige a esta Diputación, recordando el acuerdo de la Junta Provincial de Sanidad, de instalar el Dispensario antivenéreo en el local del Instituto Provincial de Higiene, que ocupa la Delegación de la Cruz Roja, y rogando que se ordene se efectúen las obras acordadas en el citado local, para que en éste pueda establecerse, lo antes posible, el servicio de referencia; la Comisión Provincial acuerda que dicha comunicación pase al Sr. Arquitecto provincial para que ordene la ejecución de las obras necesarias.

Uniformes para los chóferes.—Segovia.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Intervención de fondos provinciales una propuesta formulada por el Diputado inspector del Parque provincial de maquinaria, indicando la necesidad de proveer de uniformes de invierno a los chóferes que prestan servicio en la Diputación Provincial, en el Instituto de Higiene y en la Sección de vías y obras.

Máquinas de escribir.—Segovia.—Dada cuenta de un presupuesto remitido por el Agente comercial colegiado D. Jorge Zurdo Bragulat, para el cambio de una o dos máquinas de escribir, modelo «Yost», que existen en las oficinas de la Diputación Provincial, por otra u otras dos máquinas de la marca «Hispano Olivetti», de producción nacional; la Comisión acuerda que esa proposición pase a informe del negociado de material y de la Intervención de fondos provinciales y que una vez emitidos estos dictámenes se envíen a la comisión especial de presupuestos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta, y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.--El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1055

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Marzo de 1931, montepío civil y jubilados.

Día 3, montepío militar.

Día 4, retirados de guerra.

Días 5, 6 y 7, nóminas en general.

Nota.—Se advierte a los señores perceptores y sus apoderados, que no se harán efectivas más nóminas que las señaladas en el día, y que las horas de pago serán de nueve y media a doce y media de la mañana.

Segovia, 24 de Febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

1053

Sección Provincial de Estadística

Señores Jueces municipales:

Remitidos los nuevos impresos para el servicio del movimiento natural de población a todos los Juzgados municipales de la provincia, encarezco a los Sres. Jueces la urgente remisión del correspondiente al mes de Enero último, así como que consignen todos los datos sin omitir ninguno y con la mayor claridad, para evitar la pérdida de tiempo con devoluciones.

Si en algún Juzgado no se hubiesen recibido dichos impresos, deberán también manifestarlo a correo seguido para enviarlos nuevamente.

Segovia, 23 de Febrero de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia 1052

EXPROPIACIONES

Recibida en esta Jefatura de Obras Públicas la orden de pago de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Castro de Fuentidueña, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Peñafiel, y disponiendo la Real orden de 5 de Septiembre de 1909 que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar, prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así a los Ingenieros Jefes, para que por èstos se señale el dia oportuno para realizarlo, a cuyo acto deberán asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo Municipio, y satisfacer a éstos los gastos del viaje; se hace público por medio de este Boletín Oficial, a fin de que los propietarios interesados, que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta capital o en la Alcaldía que le corresponda.

Para los que ópten por esto último, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer se verifique el dia 10 de Marzo y hora de las once en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto a las antedichas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 20 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

— —

Relación nominal de los interesados en la expropiación de terrenos en el término municipal de Castro de Fuentidueña, con motivo de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Peñafiel.

RÚSTICA

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD
1	José Guijarro	Castro de Fuentidueña
2	Mariano Peña	Idem
3	Doroteo Pascual	Idem
4	Julián Martín	Idem
4'	Prudencio San José	Idem
5	Guillermo Peña	Idem
6	Antonio Peña	Idem
7	Julián Martín	Idem
8	Teodoro Peña	Idem
9	Eugenio Martín	Idem
10	Santiago Pecharromán	Idem
11	Fermín Sainz	Idem
12	Matías Sainz	Idem
13	Nicomedes Peña	Idem
14	Joaquín Guijarro	Idem
15	Benito Arranz	Idem
16	Valero García	Idem
17	Matías Sanz	Idem
18	Manuel Peña	Idem
19	Fructuoso Pajares	Idem
20	Manuel Peña	Idem
21	Teodoro Peña	Idem
22	Basilio Pecharromán	Idem
23	Mariano García	Idem
24	Propios del Ayuntamiento	Idem
25	Victoria Martín	Idem
26	Nicasio Casado	Idem
27	Jorge de la Fuente	Idem
28	Saturnino Peña	Idem
29	Isaac Pecharromán	Idem
30	Valentín Peña	Idem
31	Mariano Casado	Idem
32	Rufino Sanz	Idem
33	Gervasio Peña	Idem
34	Santos García	Idem
35	Juan Benito	Idem
36	Teodoro Sancho	Idem
37	Nicomedes Abad	Idem
38	Pedro Bravo	Idem
39	Lope Martín	Idem
40	Manuel Peña	Idem
41	Eugenio García	Idem
42	Eusebio Pecharromán	Idem
43	Prudencio San José	Idem
44	Guillermo Peña	Idem
45	Damián Pascual	Idem
46	Domingo Iglesias	Idem
47	Propios del Ayuntamiento	Idem
47'	Fructuoso Pajares	Idem
47''	Santos García	Idem
47_1	Galo Iglesias	Idem
47_2	Santos García	Idem

Número de orden	PROPIETARIO	VECINDAD
48	Teodoro Peña	Castro de Fuentidueña
49	Lucio Peña	Idem
50	Saturnino Peña	Idem
51	Propios del Ayuntamiento	Idem
52	Gabriel Pascual	Idem
53	Nicomedes Peña	Idem
54	Juan Benito	Idem
55	Saturnino Pecharromán	Idem
56	Tomás Pecharromán	Idem
57	Saturnino Pecharromán	Idem
58	Propios del Ayuntamiento	Idem
59	Claudio Peña	Idem
60	Fermín Sanz	Idem
61	Antonio Peña	Idem
62	Fermín Sanz	Idem
63	Eladio Sanz	Idem
64	Fructuoso Pajares	Idem
65	Antolín Martín	Castroserracín
66	Matías Sanz	Castro de Fuentidueña
67	Prudencio San José	Idem
68	Manuel Peña	Idem
69	Lope Martín	Idem
70	Juan R. Zorrilla	Sepúlveda
71	Idem	Idem
72	Idem	Idem
73	Fructuoso Pajares	Castro de Fuentidueña
44	Eladio Sanz	Idem
75	Teodoro Peña	Idem
76	Fructuoso Pajares	Idem
76'	Lope Martín	Idem
77	Pedro Bravo	Idem
78	Rufino Sanz	Idem
79	Propios del Ayuntamiento	Idem
80	Marcos Pecharromán	Idem
81	Propios del Ayuntamiento	Idem
81'	Nicomedes Peña	Idem
82	Prudencio San José	Idem
83	Fausta García	Idem
84	Alejandro Martín	Idem
84'	Saturnino Pecharromán	Idem
85	Herederos de Manuel Pérez	Moradillo de Roa
86	Rosa Guijarro	Castro de Fuentidueña
87	Antonio Peña	Idem
88	Guillermo Peña	Idem
89	Marcelino Sanz	Idem
90	Nicomedes Peña	Idem
	URBANA	
1	José Guijarro	Castro de Fuentidueña
1'	Basilio Pecharromán	Idem
1''	Claudio Pérez	Idem
2	Nicomedes Peña	Idem
3	Basilio Pecharromán	Idem
4	Idem	Idem
5	Nicomedes Peña	Idem
6	Domingo Iglesias	Idem
7	José Guijarro	Idem
8	Idem	Idem

1043

Alcaldía de Turégano

Acordada por el Ayuntamiento pleno de esta villa la construcción de una fuente pública en la Plazuela de Bobadilla de la misma, se hace público que el pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Arquitecto provincial, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber, según lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, con objeto de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que no será atendida ninguna de las que se presenten después del mismo.

Turégano, 20 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Müller.

1049

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día 14 de Marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la primera subasta de 3,794 metros cúbicos de madera y leña depositados en el de este Municipio, procedentes de los pinos derribados por los vientos, bajo el tipo de tasación de 75,97 pesetas y pliegos de condiciones que rigen para la misma.

La subasta será por el sistema de pujas a la llana, entre aquellos que deseen tomar parte en la misma.

Campo de Cuéllar, a 20 de Febrero de 1931.--El Alcalde, Vicente Pascual.

1042

Alcaldía de Monterrubio

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repurto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición debiendo; advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 19 de Febrero de 1931.—El Presidente de la Junta general del reparto, Ruperto Molinero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Alvarez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Presidentes o Alcaldías de los pueblos siguientes:

Ituero y Lama

Grajera

Pajares de Fresno

1056

Alcaldía de San Ildefonso

Hallándose sujeto a revisión con arreglo a los preceptos del reglamento de reclutamiento el mozo Isidro Berzal García, del reemplazo de 1929, hijo de Andrés y Juliana, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente edicto para que concurra a estas Casas Consistoriales el domingo próximo 1.º de Marzo, a las diez en punto de la mañana, a fin de ser revisada su exclusión, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no comparece o alega justa causa que se lo impida.

San Ildefonso, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Robledano Sanz.

1048

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Don Cesáreo Llorente Muñoz, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de veintiseis mil ochocientas pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 5.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender al pago del impuesto del veinte por ciento sobre los productos de los bienes de propios del año 1928, sin abonar a la Hacienda.

Y se hace público en complimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Carbonero el Mayor, a 22 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Llorente.

1047

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Aprobadas por la Comisión municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy, las cuentas municipales de este Distrito y ejercicio de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oir reclamaciones, segúu disponen los artícnlos 579 del estatuto y el 126 del reglamento de la Hacienda para la ejecución del mismo.

Moraleja de Cuéllar, a 21 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Muñoz.

1057

Alcaldía de Miguel Ibáñez

Aprobada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la cuenta municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1930, queda expuesto al público en unión de los justificantes a la misma unidos, durante el plazo de quince días, para que durante dicho tiempo pueda ser examinada por cuantas personas lo creyeren conveniente y entablar contra la misma las reclamaciones que creyeran necesarias.

Miguel Ibáñez, 23 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Antonio Gómez.

Nombramientos de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales

De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la ley electoral, las Juntas municipales del Censo electoral de las localidades que se expresan, han designado para los cargos de Presidente y suplente de sus Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931-1932 a los electores que se dirán:

Alconada de Maderuelo.--Presidente: D. Román Moral Gadea. Suplente: D. Pablo Agueda Sanz.

Madriguera.—Presidente: D. Roque Barrera Bahón. Suplente: D. Antonio Vitón González.

Riaguas de San Bartolomé.—Presidente: D. Policarpo Sanz Dorado. Suplente: D. Celedonio Calvo Arranz.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de

familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

2692

BECERRIL

CONCEJALES

D. Juan Bermejo González
Raimundo Medina Serrano
Wenceslao Beltrán Torres
Melchor Arranz Grado
Tiburcio Encinas Bermejo
Eustaquio Bahón Bermejo
Manuel Martín Ruiz
Simón Medina Serrano

CONTRIBUYENTES

D. José Bermejo García
Nicolás Redondo Cardenal
Eleuterio Arranz Bermejo
Juan Torres Torres
Guillermo Encinas Pascual
Julián Torres Torres
Pedro Fernández Bahón
Eustasio Muñoz Bahón
Juan Bermejo Torres
Pedro Arranz Bermejo
Venancio Izquierdo Arranz
Jenaro Sanz Torres
Tiburcio Crespo Medina
Daniel Martín Torres
Hermenegildo Martín González
Esteban Arranz Núñez
Antonino Bermejo Sanz
Valentín Martín González
Narciso Crespo Bermejo
José Bermejo Crespo
Patricio Márquez González
Venancio Martín Torres
Francisco Torres Encinas
Isidoro Encinas Medina
Pedro Torres Encinas
Emiliano Martín Crespo
Estanislao Encinas González
Basilio Torres Encinas
Marcelino Creapo Torres
Mariano Carrasco Bernal
León Torres Encinas
Juan Martín Medina

En Becerril, a 6 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Bermejo.—El Secretario, Pedro Fernández.

2957

GOMEZSERRACIN

CONCEJALES

D. Martín Ríos Pinilla
Juan Pinilla Ruano
Pascual Gómez Ruano
Rufino Ruano Ortega
Julián del Caz Sanz
José del Caz Sanz
Lucas García Pinilla
Félix Alonso Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Juan Ruano Martín
Timoteo Ríos Sanz
Eleuterio Pinilla Ríos
Plácido Escribano Ruano
Pedro Martín Ríos
Nicanor González
Tomás Nieto Ríos
Fausto Muñoz Sanz
Severiano Gómez Ruano
Matías del Caz Galindo
Julián Muñoz Muñoz
Enrique Pérez Ruano
Julián Pinilla Escribano
Joaquín Fernández Muñoz
Justo Polo Ruano
Pío Pinilla Ríos
Gabino Pedrazuela Zato
Indelecio Alonso Ruano
Teodoro Nieto Sanz
Santiago Nieto Abad
Pablo Muñoz Plaza
Ladislao Nieto Ríos
Pantaleón Sanz Narros
Celestino Muñoz Nieto
Nicasio Sancho Ríos
Francisco Acebes Ruano
Julián Pinilla Ríos
Casimiro del Caz Sancho
Mariano Ruano Abad
Pedro Ruano Abad
Aniceto Sanz Escolar
Manuel Muñoz Ríos

Gomezserracín, 8 de Noviembre de 1930.—Emilio Arenilla.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Ríos.

2938

LAGUNA RODRIGO

CONCEJALES

D. Hilario Merinero Martín
Eugenio Palomares Sanz
Faustino Merinero Bermejo
Simón Sanz Pérez
Clemente Maroto Sastre
Andrés Domingo Martín
Ceferino Domingo Luengo
Claudio Domingo Martín

CONTRIBUYENTES

D. Eustasio Arribas García
Miliciano Pérez Esteban
Doroteo Barrero Arribas
Sandalio Velasco Pascual
Fructuoso Adanero Arribas
Francisco Alvarez Luengo
Joaquín Barrero Arribas
Gumersindo Bragado Pajares
Juan Esteban Marugán
Florencio García González
Elías Maroto Luengo
Sandalio Martín de Frutos
Evaristo Maroto Luengo
José Martín Merinero
Leoncio Merinero Palomares
Amós Herranz García
Amós Pérez Pérez
D. Santos Sanz del Campo
Pedro Velasco Pascual
Mariano Domingo del Campo
Felipe Pérez Antón
Mariano Heredero Sevillano
Eladio Esteban Velasco
Zacarías Velasco Pascual
Víctor Arranz Herrero
Mauricio Moreno García
Eduardo Pérez Tejedor
Dionisio Pérez Tejedor
Filiberto Arribas Maroto
Carlos Rojo Heredero
Pedro Martín Domingo
Mariano Molinero Herranz

Laguna Rodrigo, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Hilario Merinero.—El Secretario, Eustasio Arribas.

2966

VALTIENDAS

CONCEJALES

D. Doroteo de Frutos Rojo
Ciriaco Iglesias Lázaro
Antonio Cristóbal Lázaro
Domingo Fuente Lázaro
Melchor de Frutos Frutos
Gregorio Chico Martín
Fridiano Frutos Catalina
Miguel Frutos Rojo

CONTRIBUYENTES

D. Teodardo Sastre Matesanz
Teodoro Carrascal de Blas
Víctor Lázaro Rojo
Mariano Peña Rojo
Agapito Frutos San Juan
Valentín de Blas Lázaro
Patricio Rojo Sacristán
Antonio Pérez Buenhombre
Francisco Fuente Frutos
Mariano Martín Rojo
Moisés Sacristán Fuente
Manuel García Rodríguez
Isaías Lázaro Rojo
Eusebio Mayor Hernando
Nicolás Velasco Pecharromán
Juan Plaza Serrano
Teodoro Frutos Rojo
Miguel de Miguel Soblechero
Mariano Iglesias Arranz
Florencio Fuente Melesio
Bruno Chico Lázaro
Mariano Yuste Rojo
Pedro Fuente Frutos
Gabriel Jiménez Lamas
Pedro Domingo Arranz
Feliciano Iglesias Lázaro
Nicolás de Blas Jiménez
Mariano de Blas Lázaro
Lorenzo García Velázquez
Críspulo Chico Lázaro
Justo Fuente Domingo
Santos Esteban Iglesias

En Valtiendas, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Doroteo de Frutos.--El Secretario, Mariano Peña.

1041

Academia especial de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de dos caballos del ganado de desecho de este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo, a las once horas del día 5 del próximo mes de Marzo, siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 20 de Febrero de 1931. El Comandante Jefe, del Detall, Rafael .Azuela

Anuncio

SUBASTA

El día 15 de Marzo de 1931, a las doce de la mañana, se celebrará en la oficina de la fábrica de resinas que «La Unión Resinera Española» posee en la villa de Coca (Segovia), la subasta de 25.000 pinos albares existentes en la finca titulada de «Torrescárcela» propiedad de dicha Sociedad y sita en el término municipal de Torrescárcela, de la provincia de Valladolid, bajo el tipo de tasación de 50.000 pesetas, y por el sistema de pliego cerrado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y a disposición de las personas a quienes pudiera interesar, en la oficina de la citada fábrica de resinas, todos los días laborables, de ocho a doce y de catorce a dieciocho

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas — Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1030

Provincia de Segovia

Primera quincena de Febrero

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Capital	Abades	Porcina	0	12	0	4	8

Segovia, 18 de Febrero de 1931.—El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.